



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

"AÑO DE RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO N° 105-2025-MDE

La Esperanza, 22 de julio del 2025

VISTO:

En sesión ordinaria de concejo, de fecha 16 de julio del 2025, el INFORME N° 0170-2025-MDE/GDSPF y el Informe Legal N° 433-2025-MDE/GAJ, sobre **APROBAR CONVENIO ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR – WARMI ÑAN DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, y la Ley de Reforma Ley 28607, prescribe que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, mediante Informe N°0170-2025-MDE-GDSPF, de fecha 07 de julio del 2025, emitido por el **Mg. AZAÑEDO SUAREZ VICTOR ARTURO** en su calidad de Gerente de Desarrollo Social y Promoción de la Familia, después de realizar un análisis de lo petitionado informa que, en cumplimiento de sus funciones de promover y ejecutar actividades de prevención de la violencia familiar y sexual, con especial énfasis en el empoderamiento de la mujer y la protección de grupos vulnerables, se considera de vital importancia que las instancias pertinentes de la municipalidad tomen conocimiento de esta propuesta y brinden el respaldo institucional necesario para su implementación en articulación con las áreas competentes Por lo que solicita se apruebe el **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR – WARMI ÑAN DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA**.

Que, el **PROYECTO DE CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR – WARMI ÑAN DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA** el mismo que establece en su **CLAUSULA CUARTA: OBJETO**: *Por el presente convenio las partes acuerdan llevar a cabo en forma conjunta las acciones de cooperación para la continuidad y sostenibilidad del centro de emergencia mujer la Esperanza – CEM ubicado en el inmueble proporcionado por la MUNICIPALIDAD a fin de facilitar y garantizar el acceso a una atención ágil, coordinada, eficaz y gratuita de los servicios.*

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, expresa en el Artículo 20° "**Es atribución del alcalde: 23) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones**". Sin embargo, debe tenerse presente que la misma ley prescribe en los incisos 8 y 26 del Artículo 9° del mismo cuerpo legal, "**Es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos**". y "**Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales**".

Que, la viabilidad de suscribir el convenio en materia, y las observaciones realizadas en sesión de concejo la cual permite reformular la propuesta de **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR – WARMI ÑAN DEL MINISTERIO**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

ACUERDO DE CONCEJO N° 105-2025-MDE

DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA en mérito al Informe N°0170-2025-MDE-GDSPF.

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° numeral 20) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; **POR UNANIMIDAD;**

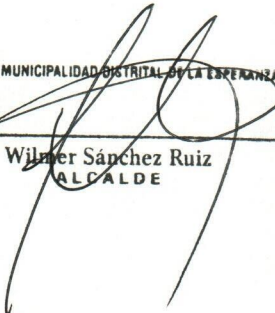
SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCION Y ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR – WARMI ÑAN DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor alcalde la suscripción del CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCION Y ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR – WARMI ÑAN DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

WSR/OLSS
GM
GDSPF
INTERESADO
Portal Institucional


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
Wilner Sánchez Ruiz
ALCALDE



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Viceministerio
de la Mujer

Programa Nacional
Warmi Ñan

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR – WARMI ÑAN DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

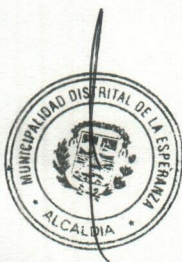
Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR – WARMI ÑAN DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES – MIMP**, en adelante se denominará **EL PROGRAMA**, con RUC N° 20512807411 y con domicilio legal en el Jirón Camaná 616 - 9° Piso - Lima, representado por su Directora Ejecutiva, la señora **PATRICIA MILAGROS GARRIDO RENGIFO**, identificada con DNI N° 40201022, designada por Resolución Ministerial N° 006-2024-MIMP y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA**, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20164091547 con domicilio legal en Jr. Carlos María de Alvear N° 999, distrito de La Esperanza, provincia Trujillo, departamento de la Libertad, debidamente representada por su Alcalde, el señor **WILMER SANCHEZ RUIZ** con D.N.I. N° 18027687, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 30 de enero de 2012, mediante Decreto de Urgencia N° 003-2012 se ordenó la suspensión a nivel nacional de las prestaciones y actividades que se ejecutan en el marco de los Centros Emergencia Mujer – CEM hasta el 30 de junio del 2012, encargándose al Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual, el diseño de la estrategia de atención; así como la correspondiente ejecución a nivel nacional de las prestaciones destinadas a la prevención, atención y apoyo a las personas involucradas en hechos de violencia familiar y sexual. Disponiendo que dicho encargo deberá ejecutarse en coordinación con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP y los respectivos Gobiernos Locales; quedando autorizado el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual a realizar las contrataciones, a subrogarse en el pago y a suscribir los contratos de cesión de posición contractual que correspondan, adoptando las medidas necesarias para tal fin.
- 1.2. Con fecha 26 de junio de 2012, mediante Decreto de Urgencia N° 016-2012 se prorrogó el plazo del Decreto de Urgencia N° 003-2012 hasta el 31 de diciembre del 2012; posteriormente este plazo fue prorrogado cada año; actualmente mediante la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2025, se ha prorrogado hasta el 31 de diciembre del 2025.
- 1.3. La Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible aprobado por la Organización de Naciones Unidas, contempla entre sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, la igualdad de género y empoderamiento de la Mujer (Quinto Objetivo) como un derecho humano fundamental y base necesaria para conseguir un mundo pacífico, próspero y sostenible.
- 1.4. La Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, establece el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos



Firmado digitalmente por
NAVARRO NAVARRO Ysabel Liz
FAU 20512807411 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 26.05.2025 18:38:18 -05:00



Jr. Camaná 616, Cercado de Lima
Teléfono: (01) 419 - 7260
www.gob.pe/warmiñan



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Viceministerio
de la Mujer

Programa Nacional
Warmi Ñan

nacional, regional y local, para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida pública y privada, propendiendo a la plena igualdad.

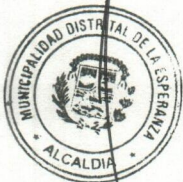
- 1.5. Mediante Decreto Supremo N° 004-2020-MIMP, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, estableciendo como responsabilidad general de los gobiernos regionales y locales en su artículo 60 inciso 14.1 a) y 14.2 a) Formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar planes, políticas y programas regionales, locales y comunitarios, para sensibilizar, prevenir, detectar y atender toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- 1.6. Asimismo, el artículo 13 del Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, establece que la rectoría de una política nacional sectorial es la potestad exclusiva de un Ministerio para priorizar la atención de problemas o necesidades públicas. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables es un organismo del Poder Ejecutivo, rector en las políticas nacionales y sectoriales sobre mujer y promoción y protección de las poblaciones vulnerables; y coordina con otros organismos públicos y privados, celebrando convenios interinstitucionales de cooperación y asistencia, entre otros mecanismos de coordinación, de acuerdo a lo señalado en la Ley de Organización y Funciones del MIMP (Decreto Legislativo N° 1098).
- 1.7. Bajo dicho marco, las partes consideran prioritario trabajar conjunta y coordinadamente para la protección, recuperación y acceso a la justicia de las personas afectadas por hechos de violencia contra las mujeres, los integrantes del grupo familiar y violencia sexual de la localidad y los lugares aledaños a través de los servicios que brinda el Centro Emergencia Mujer, a fin de aunar esfuerzos para garantizar a la población un servicio especializado y de calidad.



Firmado digitalmente por
NAVARRO NAVARRO Ysabel Liz
FAU 20512807411 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.05.2025 18:38:18 -0500

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1 **EL PROGRAMA** es una Unidad Ejecutora del MIMP que tiene por finalidad contribuir con la erradicación de la violencia contra las mujeres, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual; y tiene como objeto implementar y promover servicios especializados de prevención de la violencia contra las mujeres, integrantes del grupo familiar y personas afectadas por violencia sexual, así como de atención y de protección a las víctimas.
- 2.2 **LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, constituyéndose en persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo establece la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y tiene como finalidad representar a su vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en el ámbito de su jurisdicción.



Jr. Camaná 616, Cercado de Lima
Teléfono: (01) 419 - 7260
www.gob.pe/warmiñan



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Viceministerio
de la Mujer

Programa Nacional
Warmi Nan

Cuando se haga referencia a **EL PROGRAMA** y a **LA MUNICIPALIDAD** en forma conjunta se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA TERCERA: DEL MARCO LEGAL

Para efectos del presente Convenio se deberá tener en cuenta los siguientes dispositivos legales:

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Decreto Ley Nº 22231, que aprueba la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José".
- 3.3 Resolución Legislativa Nº 26583, que aprueba la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará".
- 3.4 Resolución Legislativa Nº 23432, que aprueba la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer – CEDAW.
- 3.5 Acuerdo Nacional, de fecha 22 de julio de 2002.
- 3.6 Ley Nº 27337, que aprueba el nuevo Código de los Niños y Adolescentes.
- 3.7 Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización y su modificatoria.
- 3.8 Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias.
- 3.9 Ley Nº 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.
- 3.10 Ley Nº 30068, que incorpora el artículo 108-B al Código Penal y modifica los artículos 107, 46-B Y 46-C del Código Penal y el artículo 46 del Código de Ejecución Penal, con la finalidad de prevenir, sancionar y erradicar el feminicidio.
- 3.11 Ley Nº 30819, que modifica el Código Penal y el Código de los Niños y Adolescentes.
- 3.12 Ley Nº 30862, que fortalece diversas normas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- 3.13 Ley Nº 31439, que modifica la ley 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, con la finalidad de fortalecer las instancias de concertación, sean estas regionales, provinciales o distritales.
- 3.14 Ley Nº 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.
- 3.15 Decreto de Urgencia Nº 023-2020, que crea mecanismos de prevención de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, desde el conocimiento de los antecedentes policiales, y su reglamento, aprobado con el Decreto Supremo Nº 003-2020-MIMP.
- 3.16 Decreto Legislativo Nº 295, que aprueba el Código Civil de 1984.
- 3.17 Decreto Legislativo Nº 1098, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y su modificatoria.
- 3.18 Decreto Legislativo Nº 1323, que fortalece la Lucha contra el Feminicidio, la Violencia Familiar y la Violencia de Género.
- 3.19 Decreto Legislativo Nº 1377, que fortalece la protección integral de niñas, niños y adolescentes.
- 3.20 Decreto Legislativo Nº 1382, que modifica los artículos 161 y 471 del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo Nº 957.
- 3.21 Decreto Legislativo Nº 1408, de fortalecimiento de las familias y prevención de la violencia, y su modificatoria.
- 3.22 Decreto Legislativo Nº 1410, que incorpora el delito de acoso, acoso sexual, chantaje sexual y difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual al Código Penal, y modifica el procedimiento de sanción del hostigamiento sexual.



Firmado digitalmente por
NAVARRO NAVARRO Ysabel Liz
FAU 20512807411 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 26.05.2025 18:38:18 -05:00



Jr. Camaná 616, Cercado de Lima
Teléfono: (01) 419 - 7260
www.gob.pe/warmiñan



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Viceministerio
de la Mujer

Programa Nacional
Warmi Nan

- 3.23 Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.24 Decreto Supremo Nº 029-2018-PCM, que aprueba el Reglamento que regula las Políticas Nacionales.
- 3.25 Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 3.26 Decreto Supremo Nº 008-2019-MIMP, que aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género.
- 3.27 Decreto Supremo Nº 018-2019-MIMP, que modifica el Decreto Supremo Nº 008-2001-PROMUDEH que crea el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual por el Programa Nacional para la prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar.
- 3.28 Decreto Supremo Nº 002-2020-MIMP, que aprueba el Plan Estratégico Multisectorial de Igualdad de Género de la Política Nacional de Igualdad de Género.
- 3.29 Decreto Supremo Nº 004-2020-MIMP, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- 3.30 Decreto Supremo Nº 015-2021-MIMP, que aprueba los Lineamientos para la Transversalización del Enfoque de Género en la Gestión Pública.
- 3.31 Decreto Supremo Nº 002-2025-MIMP, que modifica el Reglamento de la Ley Nº 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-2016-MIMP.
- 3.32 Decreto Supremo Nº 003-2025-MIMP, que modifica el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 008-2001-PROMUDEH, que crea el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA.
- 3.33 Resolución Ministerial Nº 334-2014-MIMP, que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual.
- 3.34 Resolución Ministerial Nº 408-2023-MIMP, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA.
- 3.35 Resolución Ministerial Nº 306-2024-MIMP, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- 3.36 Resolución Ministerial Nº 326-2024-MIMP, que aprueba la Directiva Nº 008-2024-MIMP “Gestión de convenios en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP.
- 3.37 Resolución de la Dirección Ejecutiva Nº 283-2020-MIMP-AURORA-DE, que aprueba la Directiva Nº 007-2020-MIMP-AURORA-DE, “Formulación, Trámite, Seguimiento y Evaluación de Convenios en el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia Contra Las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP”.



Firmado digitalmente por
NAVARRO NAVARRO Ysabel Liz
FAU 20512807411 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 26.05.2025 18:38:18 -05'00'

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

LAS PARTES acuerdan llevar a cabo en forma conjunta las acciones de cooperación para la continuidad y sostenibilidad del Centro Emergencia Mujer La Esperanza, en adelante CEM, ubicado en el inmueble proporcionado por **LA MUNICIPALIDAD**, a fin de facilitar y garantizar el acceso a una atención ágil, coordinada, oportuna, eficaz y gratuita de los servicios que brindan los sectores involucrados en la prevención y atención de la violencia contra la mujer,



Jr. Camaná 616, Cercado de Lima
Teléfono: (01) 419 - 7260
www.gob.pe/warmiñan



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Viceministerio
de la Mujer

Programa Nacional
Warmi Ñan

los integrantes del grupo familiar y violencia sexual.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES

Es responsabilidad de las instituciones que suscriben el presente Convenio el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

5.1 EL PROGRAMA se obliga a:

- a) Conducir, supervisar, monitorear y evaluar al personal del CEM.
- b) Asesorar y acompañar permanentemente el proceso de implementación y seguimiento del CEM.
- c) Apoyar en la difusión del servicio del CEM a nivel distrital, a través de materiales y publicaciones especializadas.
- d) Asesorar, entrenar y capacitar a todo el personal involucrado en el CEM.
- e) Capacitar a las autoridades, agentes comunitarios, facilitadoras/es y agentes locales involucrados en la localidad.
- f) Proporcionar los bienes muebles necesarios destinados a formar parte del mobiliario del CEM. La custodia y conservación estarán a cargo del personal contratado bajo las distintas modalidades por **EL PROGRAMA**.
- g) Gestionar la instalación y cubrir los gastos mensuales de una línea telefónica e internet para uso exclusivo del CEM.
- h) Asumir el pago de las retribuciones económicas de cinco (05) profesionales integrantes del equipo del Centro: (01) abogadas/os, (01) psicóloga/o, (01) trabajador/a social, (01) promotor/a y (01) admisionista.
- i) Proporcionar al CEM los útiles de escritorio necesarios para su funcionamiento.
- j) Cubrir el gasto que se ocasione del envío, recepción y reparación de los equipos del CEM.
- k) Cubrir el gasto que origine el envío y/o recepción de la correspondencia del CEM.
- l) Realizar coordinaciones con **LA MUNICIPALIDAD** para sufragar los gastos que origine la refacción y/o reparación del local del CEM, que será solventado por **EL PROGRAMA**.
- m) Solventar el fondo para pagos en efectivo a fin de garantizar la operatividad del CEM.



Firmado digitalmente por
NAVARRO NAVARRO Ysabel Liz
FAU 20512807411 soft
Motivo: Doy VºBº
Fecha: 26.05.2025 18:38:18 -05:00

5.2 LA MUNICIPALIDAD se obliga a:

- a) Brindar infraestructura necesaria para el funcionamiento del CEM, el mismo que constara de un mínimo de cinco (05) ambientes privados, con un (01) servicio higiénico, asimismo cuenta con instalaciones adecuadas que permiten el acceso a la atención a personas con discapacidad.
- b) Brindar las medidas de seguridad necesarias para el cuidado y conservación de los bienes que en él se encuentren.
- c) Brindar servicio de vigilancia y limpieza a las instalaciones del CEM y a los bienes que en él se encuentran.
- d) Cubrir los gastos de los servicios básicos de luz y agua.
- e) Realizar coordinaciones con **EL PROGRAMA** a fin de autorizar, el acondicionamiento y/o reparación del local del CEM, que será solventado por **EL PROGRAMA**.



Jr. Camaná 616, Cercado de Lima
Teléfono: (01) 419 - 7260
www.gob.pe/warmiñan



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Viceministerio
de la Mujer

Programa Nacional
Warmi Nan

- f) Vigilar el adecuado funcionamiento y cumplimiento del horario de atención al público del CEM, a través de la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces.
- g) Cumplir con la entrega de otro inmueble que cuente con las mismas instalaciones en reemplazo del local entregado primigeniamente, cuando por causas no atribuibles a **EL PROGRAMA**, se solicite desocupar el mismo para lo cual cursará comunicación expresa a **EL PROGRAMA** en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previos a la fecha programada para el cambio de local.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Los gastos que demande la ejecución de las obligaciones estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de las partes, previa opinión de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización o la que haga sus veces, respectivamente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente Convenio de Cooperación tiene como plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025. Al vencimiento de dicho plazo, el Convenio se prorrogará automáticamente hasta el 31 de diciembre de 2026, bajo condición suspensiva a la prórroga de la vigencia de las disposiciones contenidas en los artículos 1 y 2 del Decreto de Urgencia N° 003-2012, que se emitirá en la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; así como a la evolución del proceso de descentralización y las normas que pudieran emitirse sobre el particular.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS/LOS COORDINADORAS/ES



Firmado digitalmente por
NAVARRO NAVARRO Ysabel
FAU 20512807411 soft
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 26.05.2025 18:38:18 -05:00

Los compromisos que se desarrollen en el marco del presente Convenio serán ejecutados por parte de **EL PROGRAMA** a cargo de la Unidad de Servicios Territoriales y, por parte de **LA MUNICIPALIDAD** a cargo de la Gerencia Municipal. Las/los Coordinadoras/es Institucionales realizarán acciones orientadas al seguimiento y evaluación de la ejecución del Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

- 9.1 El seguimiento a la ejecución de los compromisos del presente Convenio se realizará semestralmente. Este procedimiento es de responsabilidad de las/los Coordinadoras/es Institucionales.
- 9.2 La evaluación deberá efectuarse en el término de treinta (30) días calendario, luego de haber concluido el presente Convenio, para lo cual se realizará un informe final que señale las ventajas y desventajas del Convenio, así como los resultados obtenidos como consecuencia de su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán incorporar modificaciones al presente Convenio durante el tiempo de su vigencia, mediante la suscripción de la respectiva Adenda.



Jr. Camaná 616, Cercado de Lima
Teléfono: (01) 419 - 7260
www.gob.pe/warmiñan



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Viceministerio
de la Mujer

Programa Nacional
Warmi Ñan

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente convenio se sustenta en la buena fe de **LAS PARTES**; consecuentemente las controversias que se presente con relación a su interpretación y cumplimiento serán solucionadas de común acuerdo, mediante el intercambio de notas de entendimiento y en lo que no pueda ser resuelto en base al mutuo entendimiento entre **LAS PARTES**, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Lima. En todo aquello no previsto en el presente Convenio, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Código Civil.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- 12.1 Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**.
- 12.2 Por incumplimiento de alguna de las obligaciones asumidas en el presente Convenio, el cual deberá ser notificado mediante carta notarial al domicilio indicado en la parte introductoria del Convenio, el mismo que al no ser subsanado en el plazo de quince (15) días calendario después de la recepción, devendrá en la resolución automática del Convenio.
- 12.3 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.

LAS PARTES acuerdan de forma expresa que la Resolución del Convenio de Cooperación no afectará la culminación de las prestaciones, actividades y/o acciones que se encuentren en proceso a la fecha de dicha resolución, con excepción de los supuestos de caso fortuito y/o fuerza mayor.



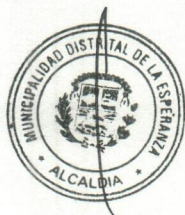
Firmado digitalmente por
NAVARRO NAVARRO Ysabel Liz
FAU 20512807411 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.05.2025 18:38:18 -0500

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de **LAS PARTES** podrá resolver el presente Convenio sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial cursada con treinta (30) días hábiles de anticipación a los domicilios señalados en el presente convenio. Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

- 14.1 **LAS PARTES** declaran conocer y se comprometen al estricto cumplimiento de las normas en materia de integridad y anticorrupción. Conforme a lo anterior, las partes reconocen y garantizan que todas las actividades a ser desarrolladas en virtud al presente Convenio, serán realizadas en estricto cumplimiento de las normas en materia de integridad y anticorrupción, de la presente cláusula y de las normas internas de cada una de las partes.
- 14.2 **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios, accionistas,



Jr. Camaná 616, Cercado de Lima
Teléfono: (01) 419 - 7260
www.gob.pe/warmiñan



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Viceministerio
de la Mujer

Programa Nacional
Warmi Ñan

integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

- 14.3 LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o conductas.
- 14.4** Las declaraciones contenidas en la presente Cláusula son extensibles a todos los órganos, sedes, entidades afiliadas o vinculadas de las partes y a sus accionistas, directoras/es, funcionarias/os, servidoras/es o representantes legales.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

- 15.1** Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento.
- 15.2** Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir, serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con diez (10) días hábiles de anticipación.

En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo suscriben **LAS PARTES**, en dos (02) ejemplares de idéntico tenor y valor. Firmándose en la ciudad de Lima a los.....días del mes de.....del año.....



Firmado digitalmente por
NAVARRO NAVARRO Ysabel Liz
FAU 20512807411 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 26.05.2025 18:38:18 -05:00

Patricia Milagros Garrido Rengifo
DIRECTORA EJECUTIVA
PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN
Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA
LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO
FAMILIAR – WARMI ÑAN


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE

Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA ESPERANZA